## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de abril de 1977 por la que se concede 12493 la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr. Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional a los siguiente penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Ahmed Ali Mohamed, Florencio Sastre Almela.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: Antonio de la Vega Morales.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Angel Luis Aquino Betancour, Seza Sambay.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 12 de abril de 1977 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Parroquia de Hipoli (Gerona). 12494

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Parroquia de Ripoll, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Ripoll (Gerona), 1 Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Parroquia de Ripoll y su incorporación al Juzgado de Paz de Ripoll, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgdo de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

12495

ORDEN de 14 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 17 de enero de 1977, en el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por el Teniente Coronel de In-fantería don Miguel Cámara Márquez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Macrid, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Cámara Márquez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Alministración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Directivo de Casa Militares de 15 de abril de 1974 y del Ministerio del Ejército de 4 de julio del mismo año se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue: tiva es como sigue:

Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso-adminitivo interpuesto por don M'guel Cámara Márquez, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico

los acuerdos dictados por el Consejo Directivo de Casas Mililos acuerdos dictados por el Consejo Directivo de Casas Militares con fecha quínce de abril de mil novecientos setenta y
cuatro y por el Ministerio del Ejército con fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, el primero desestimatorio de la petición del actor del reconocimiento del derecho de
acceso a la propiedad de la vivienda que ocupaba como arrendatario, y el segundo, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra el anterior. y sin hacer expresa declaración
en cuanto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos
y firmamos.»

v firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladore de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumula en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 14 de abril de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

12496

ORDEN de 14 de abril de 1977 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gerardo Rodríguez Gómez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gerardo Rodríguez Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 17 de julio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 1977, cuya parte dispessitiva es como

\*Fallamos: Que estimando en parte el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por don Gerardo Rodríguez Gómez,
debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos dictados por el Ministerio
del Ejército con fecha diecisiete de, julio de mil novecientos
setenta y dos y veintiséis de diciembre del mismo año; el
primero, desestimando la petición del actor sobre pago de
diferencias en las retribuciones percibidas y prolongación del
contrato que le unía a la Administración, y el segundo, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior.
declarando el derecho que asiste al actor a que le sean aboradas las retribuciones que dejó de percibir, y que son las
que corresponde a los meses de diciembre de mil novecientos
setenta, paga extraordinaria de ese mismo mes y los de enero, febrero, marzo y abril del año mil novecientos setenta
y uno, cada uno de ellos a razón de dos mil ochenta y tres
pesetas con treinta y tres céntimos, lo que asciende a doce
mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y nueve
céntimos. Desestimando las restantes peticiones del recurso y
sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las
costas causadas

costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Lexislativa", definitivamente juzgando la propunciamente del control de la contro y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a blen disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Doletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 14 de abril de 1977.

ALVAREZ-ABENAS

Exemo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.